

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00269

NOTIFICADO POR ESTADO No. 150 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se requiere a la abogada DIANA PATRICIA HERRERA LEMUS, para que indique el tipo de medida cautelar que pretende sea decretada, pues en el escrito allegado se refiere a la "retención del saldo", a la "retención del 50% del pago de la prima" y al registro de una "medida cautelar" sobre un predio, manifestaciones que resultan abiertamente confusas.

Dicho en otros términos, si lo que persigue es el **embargo de dineros** y el **embargo de un inmueble**, así deberá indicarlo, precisando, en el caso de los dineros, su naturaleza (salarios, primas, etc) y la información precisa de lo requerido.

Efectuado lo anterior, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26749087f5365ccf59a190435883b7e96c0341ae976d2079ec1aa8460555f832

Documento generado en 09/09/2022 03:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>